

CON 146/18

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA Y LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA IMPARTIR EL MÁSTER
INTERUNIVERSITARIO EN DERECHOS HUMANOS, INTERCULTURALIDAD Y DESARROLLO**

En Sevilla, a 18 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. VICENTE CARLOS GUZMÁN FLUJA, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE**, de Sevilla, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 81/2016, de 5 de abril (BOJA nº 66 de 8 de abril de 2016); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre (BOJA núm. 214, de 6 de noviembre de 2003).

Y de otra parte, el Sr. D. JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 108/2017, de 4 de julio (BOJA nº 129 de 7 de julio de 2017), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la mencionada Universidad; provista de NIF Q7350007F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2. Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA, en adelante) es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UNIA goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una universidad pública incardinada en el sistema universitario andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

II. Que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (UPO, en adelante), creada por la Ley Andaluza 3/1997, de 1 de julio, es una entidad de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que lo realiza mediante la docencia, la investigación y el estudio, teniendo atribuida en el artículo 3 de sus Estatutos la misión de procurar la más amplia proyección social de sus actividades, estableciendo al efecto cauces de colaboración y asistencia a la sociedad para contribuir y apoyar el progreso social, económico y social.

III. Como resultado del análisis y contraste de los fines legal, reglamentaria o estatutariamente atribuidos a las partes intervinientes, se evidencia que las Instituciones aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco amplio de cooperación interuniversitaria, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mejorando sus programas de formación, aumentando la calidad de su investigación, y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades e instituciones y empresas.

IV. Que, atendiendo al principio de autonomía universitaria, las Universidades disponen de capacidad para establecer marcos de colaboración que les permitan organizar e impartir enseñanzas conducentes a la obtención de un único título oficial de máster interuniversitario en los términos que se disponen en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

V. En consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio específico para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para impartir conjuntamente el título de Máster Universitario en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo.

En virtud de todo ello, las partes suscriben el presente Convenio específico, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio específico tiene por objeto la asociación entre la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla para desarrollar e impartir conjuntamente el MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN DERECHOS HUMANOS, INTERCULTURALIDAD Y DESARROLLO.

SEGUNDA.- DEL RÉGIMEN DE COMPROMISOS ACADÉMICOS, ORGANIZATIVOS O PROGRAMÁTICOS.

1. El plan de estudios del Máster interuniversitario en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo responde a lo establecido en la Memoria académica verificada correspondiente. El Máster, de carácter semipresencial, está estructurado según se indica en el Anexo I de este Convenio.
2. Los estudios tendrán carácter interuniversitario, en consecuencia, el Título, de carácter oficial y validez nacional, será conjunto, por lo que en la documentación complementaria (Suplemento Europeo al Título) se reflejará la información relativa a las Universidades participantes, según el modelo aprobado por el Ministerio responsable de las enseñanzas universitarias.
3. Las Universidades firmantes participan en calidad de socios en el Máster en los términos que se establecen en el Anexo I de este Acuerdo, en el que se sintetiza la organización, estructura y los aspectos esenciales de la forma de impartición de cada plan de estudios.
4. Las entidades firmantes acuerdan que puedan incorporarse otras instituciones en calidad de entidades colaboradoras, en aquellos casos en que éstas se ofrezcan a aportar recursos humanos y materiales para el mejor desarrollo del plan de estudio del Máster. La información de estas instituciones, nacionales o extranjeras, se realizará mediante convenios o protocolos que a su vez se anexarán al presente convenio.
5. La coordinación del Máster corresponderá a la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.
6. Los órganos responsables del desarrollo del Máster en cada una de las Universidades participantes son:

- Universidad Internacional de Andalucía: Vicerrectorado con competencias en Postgrado.
 - Universidad Pablo de Olavide de Sevilla: Centro de Estudios de Postgrado (CEDEP), Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente.
7. A efectos de dirección y coordinación, cada uno de los órganos responsables del Máster nombrará un coordinador/a de estudios del Máster, que deberá ser profesor/a con título de doctor/a, tener vinculación permanente con su Universidad y estar adscrito al citado Máster.
 8. A propuesta de la dirección del Máster, se constituirá una Comisión Académica Coordinadora Interuniversitaria presidida por un miembro de la citada dirección, y de la que formarán parte los coordinadores nombrados por los órganos responsables del Máster. La Comisión Académica establecerá la programación anual y los aspectos académicos generales, en los términos que se especifiquen en el presente convenio y tendrá la responsabilidad de desarrollar el programa docente en los términos recogidos en la Memoria académica verificada. Esta Comisión Académica deberá contar con la aprobación del órgano competente en cada universidad. En todo caso, la planificación anual deberá ser compatible con el calendario Académico Oficial de postgrado de ambas universidades, sobre todo en lo referente a convocatorias de evaluación, apertura y cierre de Actas. Esta Comisión Académica deberá contar con la aprobación del órgano competente en cada universidad.
 9. La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, facilitará, conforme a la legislación vigente, la incorporación del Máster como vía de acceso a los Programas de Doctorado de su universidad que por la temática puedan considerarse afines.
 10. Los interesados que deseen cursar el Máster deberán realizar su preinscripción a través del Distrito Único Andaluz (DUA) en los plazos anuales que se establezcan y aportando la documentación requerida en cada caso. Dicho procedimiento deberá garantizar, en todo caso, los principios de concurrencia y de igualdad de oportunidades. Asimismo, deberán acreditar que reúnen los requisitos de acceso establecidos en la normativa vigente. Para la admisión y selección se tendrán en cuenta los criterios que establezca la Comisión Académica del Programa, todo ello de conformidad con la normativa vigente.
 11. En el plazo establecido a tal efecto y siempre con anterioridad al inicio del periodo lectivo, los seleccionados deberán cumplimentar en la Universidad donde hayan resultado admitidos cuantos trámites sean precisos para la formalización de su matrícula, y satisfacer los precios públicos que procedan en el correspondiente órgano de gestión de la misma Universidad.

12. El alumnado estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en la que se haya matriculado, la cual se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico.
13. Con independencia de la Universidad por la que se hayan matriculado los estudiantes o quién sea el responsable de las asignaturas, la Comisión Académica asegurará que las Actas correspondientes lleguen, en tiempo y forma, al Servicio o Administración de la Universidad donde se ha matriculado el estudiante, para que sea incorporado a su expediente de Máster.
14. La Universidad responsable de la expedición y registro del título, en el correspondiente Registro de Universidades, Centros y Títulos, será aquella en la que el alumno/a se haya matriculado y termine sus estudios.
15. Todos los alumnos/as de los programas podrán disponer en igualdad de condiciones, de acceso a las bibliotecas, fondos bibliográficos y documentales, aulas, recursos informáticos y demás servicios que cada una de las instituciones firmantes pongan a disposición de los programas.
16. El número de plazas ofertadas en el Máster interuniversitario en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo será de un máximo de 35 y un mínimo de 15. A dichos efectos, se contemplan los siguientes cupos por Universidad:
 - a) Por la Universidad Internacional de Andalucía, un máximo de 15 alumnos/as.
 - b) Por la Universidad Pablo de Olavide, un máximo de 20 alumnos/as.
17. Para poder garantizar la viabilidad del título, el procedimiento de admisión tratará de procurar dentro de lo posible la distribución equitativa del alumnado en cada Universidad de acuerdo con su participación.
18. Las Universidades participantes complementarán el sistema de becas del Ministerio con competencias en Enseñanza Universitaria de acuerdo con sus propias normativas, a la que los beneficiarios podrán acogerse.
19. La obtención del título de Máster exigirá la superación de un mínimo de 60 créditos ECTS, a través del proceso de evaluación de los estudios y actividades académicas correspondientes al Programa.
20. El Máster contará con un Sistema de Garantía de Calidad de acuerdo con la normativa de la universidad coordinadora, la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, que será la responsable del seguimiento y, en su caso, acreditación del Título.

A tal efecto, se constituirá una Comisión de Garantía de Calidad cuya composición y competencias asignadas deberán responder a lo establecido en el Sistema de Garantía de Calidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

21. La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, en calidad de coordinadora del Máster se comprometerá a realizar la encuesta de satisfacción con la docencia de todo el profesorado participante, independientemente de la universidad de procedencia del mismo.
22. La Universidad Internacional de Andalucía se compromete a suministrar a la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, previa petición de ésta a los órganos responsables de dicha universidad, toda la información necesaria para la elaboración de los indicadores relativos a la aplicación del Sistema de Garantía de Calidad del Máster.
23. El Máster contará, a los efectos de seguimientos de calidad, con una página web diseñada y gestionada por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, como coordinadora del título, donde se recogerá toda la información relativa al desarrollo del Máster, así como la información histórica.

La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y la Universidad Internacional de Andalucía podrán tener en sus webs la información necesaria para la difusión y gestión adecuada del título, siempre recogiendo los logos de ambas instituciones y el carácter de la colaboración. Además, se comprometen a incluir un vínculo a la página web principal del Máster en sus respectivas webs institucionales.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS Y/O DE PERSONAL ASUMIDOS POR LAS PARTES.

1. Las Universidades ingresarán en su propia cuenta los importes de los precios públicos correspondientes a las matrículas de su alumnado.
2. El profesorado de la Universidad Pablo de Olavide que imparta docencia en el Máster estará incluido en su respectivo Plan de Ordenación Docente, sin que dicha docencia pueda dar lugar a retribuciones por parte de la Universidad Internacional de Andalucía.
3. La Universidad Internacional de Andalucía retribuirá, según lo recogido en el anexo I del presente convenio y de acuerdo con su Reglamento de Retribuciones, los honorarios, desplazamientos, alojamientos y dietas del profesorado externo.

4. Cada Universidad hará el reconocimiento académico a sus Profesores que corresponda, de acuerdo a su Normativa y conforme a lo establecido en este Convenio y Anexos. En el caso de los Trabajos Fin de Máster, o asignaturas que requieran la asignación individualizada de profesorado, cada universidad asumirá –exclusivamente– el reconocimiento o retribución que corresponda a los estudiantes matriculados en su sede.

5. La publicidad del Máster se podrá hacer tanto de forma conjunta como individualizada, figurando siempre los logotipos de todas las Universidades firmantes del presente convenio. Cuando las Universidades realicen conjuntamente estas actividades de difusión, se dividirán proporcionalmente los costes de impresión y/o distribución de común acuerdo. Cuando se realice individualmente, por atender a estrategias individualizadas de marketing, cada Universidad sufragará sus propios costes.

6. El personal aportado por cada una de las partes firmantes se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

Por ello, cada una de ellas asumirá su remuneración y demás obligaciones civiles o laborales por este concepto, y en ningún caso serán considerados como empleadores o empresarios subsidiarios o sustitutos. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios.

CUARTA.- DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se acuerda que cada parte nombre a una persona como responsable del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Universidad Internacional de Andalucía se nombra a:

- El/La Vicerrector/a con competencias en Estudios de Postgrado

Por parte de la Universidad Pablo de Olavide se nombra a:

- El/La Vicerrector/a con competencias en Estudios de Postgrado

En caso de que no se designase en la presente cláusula a una persona corresponsable, se entenderá como persona corresponsable al/los proponente/s del presente convenio.

Las personas designadas forman parte de una comisión mixta paritaria de seguimiento y control constituida *ad hoc* en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso cualquier acuerdo de la comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio y sus anexos. Cualquier tipo de documentación que se genere a consecuencia de lo dispuesto en este convenio será custodiada por la comisión y entregada una copia compulsada (o los originales, según se acuerde por las partes) a la Secretaría General de la UPO y la UNIA.

El régimen de funcionamiento interno de la referida comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos de carácter administrativo.

QUINTA.- DE LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia al Máster Interuniversitario en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo. Los logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño.

Esta cláusula cobra especial importancia tanto en las acciones de publicidad y promoción como en la documentación que pueda generarse y que se derive de la materialización de lo recogido en el presente convenio.

SEXTA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio Específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- [Handwritten signature]*
- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- [Handwritten mark]*

- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre o de la normativa en vigor que resulte aplicable, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplido todo lo dispuesto en el presente acuerdo o que por cualquier otra razón legalmente prevista finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

SÉPTIMA.- INCORPORACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS FICHEROS CORRESPONDIENTES.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de este convenio serán incorporados a sendos ficheros de la Universidad Internacional de Andalucía y de la Universidad Pablo de Olavide, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio.

Asimismo, las partes informarán a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

OCTAVA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, que resulten competentes conforme a la normativa en vigor, en este caso, los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN DE LOS CONVENIOS.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra/s partes/s del Comisión Mixta de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El incumplimiento y la resolución de los convenios darán lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

DECIMOPRIMERA.- DE LA ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio Específico entrará en vigor a partir de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro cursos académicos. Todo ello estará siempre condicionado a la aprobación de cada curso académico del programa por las universidades participantes y la correspondiente autorización de la Comunidad Autónoma, así como a la provisión de la dotación presupuestaria. El acuerdo de prórroga anual debe suscribirse antes del inicio del correspondiente curso académico y debe incluir la actualización del Anexo I.

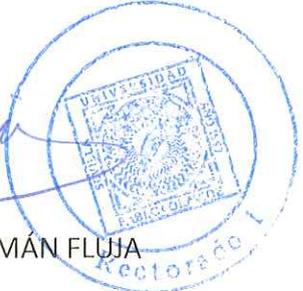
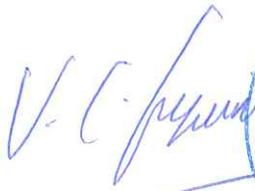
Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE
ANDALUCÍA



Fdo.: JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE



Fdo.: VICENTE C. GUZMÁN FLUJA

ANEXO I

Denominación del Programa Oficial de Máster:

MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN DERECHOS HUMANOS, INTERCULTURALIDAD Y DESARROLLO

CURSO 2018-2019

UNIVERSIDADES PARTICIPANTES

Universidad Coordinadora	Universidades Participantes
Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla	Universidad Internacional de Andalucía

NÚMERO DE CRÉDITOS OFERTADOS 60 ECTS

NÚMERO DE CRÉDITOS A REALIZAR POR LOS ESTUDIANTES 60 ECTS

TIPO DE ENSEÑANZA	LENGUAS UTILIZADAS
Semipresencial	Castellano Portugués Inglés

DIRECCIÓN DEL MÁSTER

Directores del Máster	Coordinador/a del Máster
Francisco José Infante Ruiz (UPO) Carol Proner (Universidad Federal de Rio de Janeiro)	Vicente Barragán (UPO)

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

- Dr. Miguel Ángel Gual Font, Vicerrector de Postgrado, Formación Continua y Empleo
(Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla)
- Dra. Encarnación Mellado Durán, Vicerrectora de Formación Reglada y Títulos Propios
(Universidad Internacional de Andalucía)

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

Profesor	Cargo	Universidad
Dr. Francisco Infante Ruiz	Co-Director del Título	UPO
Dra. Proner, Caroline	Co-Directora del Título	UNIA
Dra. Lucía del Moral	Responsable de Calidad y Planificación	UPO
Dr. Vicente Barragán (UPO)	Coordinador	UPO

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD

Profesor	Cargo	Universidad
Dr. Francisco Infante Ruiz	Co-Director del Título	UPO
Dra. Proner, Caroline	Co-Directora del Título	UNIA
Dra. Lucía del Moral Espín	Responsable de Calidad y Planificación	UCA
Dr. Vicente Barragán Robles	Coordinador	UPO
Representante PAS		
Representante Estudiantes		
Representantes Egresados/as:		

PERFIL DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO Y REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Perfil del alumno:

El programa formativo está especialmente dirigido a licenciadas y licenciados universitarios con preferencia en aquellas personas que tengan experiencia en el campo de los derechos humanos, la interculturalidad y desarrollo. Por su carácter multidisciplinar, no se establecerán titulaciones concretas de acceso preferente, sino que los casos serán analizados expediente por expediente con especial hincapié en la adecuación del proyecto de investigación y trayectoria previa.

Igualmente, se espera de las y los aplicantes el conocimiento en nivel medio de al menos dos de los tres idiomas oficiales del título (español, portugués e inglés). En casos excepcionales, si las circunstancias lo aconsejan, se admitirá el ingreso de diplomadas y diplomados.

Los criterios que se evalúan para el acceso son:

NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO: 30%

MEMORIA 3-5 PÁGINAS MOTIVACIÓN Y LÍNEA DE TRABAJO: 50%

IDIOMAS: 10%

EXPERIENCIA RELACIONADA: 10%

PERSONAL DE LA COMISIÓN ACADÉMICA EVALUADORA DE LOS ESTUDIANTES

Nombre y Apellidos	Correo electrónico	DNI	Teléfono
Vicente Barragán (UPO)	participativos@gmail.com	77805789d	605282766

NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS POR LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES

UNIVERSIDAD	NÚMERO DE PLAZAS
Universidad Internacional de Andalucía	15
Universidad Pablo de Olavide	20
NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES	NÚMERO MÍNIMO DE ESTUDIANTES
35	15

NÚMERO MÍNIMO DE CRÉDITOS A MATRICULAR	30 ECTS
---	---------

PRÁCTICAS EXTERNAS

Las prácticas en empresas deberán desarrollarse en el marco de un convenio específico de colaboración firmado entre la empresa/entidad y una de las universidades participantes.

Este Máster no tiene prácticas curriculares obligatorias.

ESTRUCTURA Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS MÓDULOS O MATERIAS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE QUE CONSTA EL PLAN DE ESTUDIOS

MÓDULOS/ITINERARIOS, MATERIAS Y PROFESORADO								
Módulos	Asignaturas	ECTS	Profesorado (ECTS)	Créditos impartidos	Créditos UPO	Créditos UNIA	Universidad	
Módulo 1. Teoría Crítica de los Derechos Humanos		21	D. Manuel Gándara Carballido	2		2	Universidade Río de Janeiro	
			D. Jesús C. Abellán Muñoz	1		1	Instituto Joaquín Herrera Flores	
			D. Mikel Berraondo	1			1	UD
			Dña. Mª José Fariñas	1			1	UC III
			D. Vicente Barragán	0,5			0,5	Instituto Joaquín Herrera Flores
			D. Juan Antonio Senent	0,5		0,5		US
			Dña. Caroline Proner	1			1	Universidade Federal do Rio de Janeiro
			D. Antonio Baylos	1			1	UCLM
			D. Antonio Carlos Wolkmer	2			2	Universidade Federal de Santa Catalina
			D. Juan Torres	0,5			0,5	US
			Dña. Gisele Ricobom	0,5		0,5		UNILA
			D. Francisco Infante	0,5		0,5		UPO
			D. Francisco Oliva	0,5		0,5		UPO
			Dña. Ruth Rubio	0,5		0,5		US
			D. José Carlos Moreira da Silva Filho	1,5		1,5		Universidade Rio Grande do Sul
			D. Gerardo Pisarello	1		1		UB
			D. Rafael Gómez Gordillo	1		1		UPO
			D. Juan Carlos Monedero	1		1		UCM
			D. Alfonso Galán	1		1		UPO
			D. Carlos Taibo Arias	1		1		UAM
	D. Prudente José Silveira Mello	1		1		CESUC		
	D. Jesús Delgado	1				1	Instituto Joaquín Herrera Flores	
Módulo 2. Bio(socio)diversidad y Derechos Humanos		6	Dña. Yayo Herrero	1		1	UNED	
			D. Antonio Méndez Rubio	1		1	UV	
			D. Asier Martínez de Bringas	1			1	UD
			Dña. Lucía del Moral	0,25			0,25	UCA
			D. Jesús Carmelo Abellán Muñoz	0,25			0,25	Instituto Joaquín Herrera Flores
			D. José María Valcuende	1		1		UPO
			D. Jhon Alberto Ardila *	0,5		0,5 *		Instituto Joaquín Herrera Flores
			Dña. Giselle Ricobom	0,5		0,5		UNILA
	D. Francisco Infante	0,5		0,5		UPO		
Módulo 3. Derechos Humanos y Alternativas Políticas		3	D. Vicente Barragán Robles	0,5		0,5	Instituto Joaquín Herrera Flores	
			D. Marcos Roitmann	1		1	UCM	

			D. Antonio Salamanca	1	1		Universidad de Altos Estudios Ecuador
			Dña. Ruth Rubio	0,5	0,5		UV
Módulo 4. Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Optativos)	3		D. Rafael Escudero Alday	1		1	UC III
			Dña. Caroline Proner	1		1	Universidade Federal de Rio de Janeiro
			Dña. Gisele Ricobom	0,5	0,5		UNILA
			D. Vicente Barragán Robles	0,5		0,5	Instituto Joaquín Herrera Flores
Módulo 5. Derechos Humanos y Desarrollo Instituyente (Optativo)	6		Dña. Lucía del Moral	0,25		0,25	UCA
			D. Alberto Montero Soler	1		1	UMA
			D. Edileny Tome da Mata	1		1	Instituto Joaquín Herrera Flores
			D. Juan Torres	0,5		0,5	US
			D. Alfredo Serrano Mancilla	1	1		UBA
			D. José Candón	0,75	0,75		US
Módulo 6. Seminarios Avanzados de Estudios de Desarrollo Seminario I	9		Por determinar	1,5	1,5		UPO
			D. Miguel Vázquez Liñán	1		1	US
			Dña. Lucía del Moral	0,5		0,5	UCA
			D. Yves Cabannes	1		1	University College London
			D. Giovanni Allegretti	1		1	Universidade de Coimbra
			D. Tomás Rodríguez Villasante	1	1		UCM
			D. Macarena Hernández Ramírez	0,5	0,5		UPO
			D. Jesús Sabariego	0,5	0,5		US
			D. David Montero	0,5	0,5		US
			Dña. Paula Rodríguez Modroño	1	1		UPO
	Dña. Esther Velázquez	1	1		UPO		
	Por determinar	1	1		UPO		
Trabajo Fin de Máster	12						
CRÉDITOS TOTALES	60	CRÉDITOS DOCENTES	48	24,25	23,75		

* Créditos asumidos por la UPO a través de su CEDEP.

PROFESORADO EXTERNO				
Profesor/a	Universidad / Institución	Procedencia	Fechas Participación	ECTS
Proner, Caroline	Universidad Federal Rio de Janeiro	Río de Janeiro		2
Allegretti, Giovanni	Universidad de Coimbra	Coimbra		1
Manuel Gándara	Universidad Río de Janeiro			2
Wolkmer, Antonio Carlos	Univ. Federal de Santa Catalina	Santa Catalina		2
Torres, Juan	Universidad de Sevilla	Sevilla		1
Cabannes, Yves	University College London	Londres		1
Martínez Bringas, Asier	Universidad de Deusto	Navarra		1
Escudero Alday, Rafael	Universidad Carlos III de Madrid	Madrid		1
Fariñas, María José	Univ. Carlos III de Madrid	Madrid		1
Herrero, Yayo	Universidad Autónoma de Madrid	Madrid		1
Méndez Rubio, Antonio	Universidad de Valencia	Valencia		1
Lucía del Moral	Universidad de Cádiz			1
Antonio Baylos	Universidad Castilla-La Mancha			1

Montero Soler, Alberto	Universidad de Málaga	Málaga		1
Edileny da Mata	Instituto Joaquín Herrera Flores	Sevilla		1
Jesús C. Abellán	Instituto Joaquín Herrera Flores	Barcelona		1,25
Vicente Barragán Robles	Instituto Joaquín Herrera Flores	Sevilla		1,5
Jesús Delgado Baena	Instituto Joaquín Herrera Flores	Sevilla		1
Vázquez Liñán, Miguel	Universidad de Sevilla	Sevilla		1
Mikel Berraondo	Universidad de Deusto	Navarra		1
TOTAL CRÉDITOS				23,75

RETRIBUCIONES Y ASIGNACIÓN/REDUCCIÓN DOCENCIA Y TAREAS DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

Créditos de docencia financiados por la Universidad Internacional de Andalucía	23,75 ECTS
Créditos de docencia financiados por Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla	24,25 ECTS

La UNIA retribuirá la docencia de acuerdo con su Reglamento de retribuciones vigente.
La UPO realizará la asignación y reducción de docencia, en su caso de acuerdo con su normativa.

En el caso de que la Universidad Internacional de Andalucía sea coordinadora del Máster Oficial, las tareas de dirección y coordinación de módulos serán retribuidas y/o reconocidas de conformidad con lo establecido por su normativa propia, no procediendo retribución alguna de los mencionados conceptos por parte de la Universidad contraparte.

RETRIBUCIONES POR TUTELA DE TRABAJOS FINALES DE MÁSTER Y PRÁCTICAS EXTERNAS: Cada Universidad se hará cargo de las tutelas de Trabajo Final de Máster y Prácticas Externas correspondientes a sus alumnos matriculados y de acuerdo con su propia normativa.

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DOCENCIA PARA ALUMNOS Y PROFESORES

El establecido por el sistema de Garantía de Calidad de la Universidad Coordinadora.

CALENDARIO ACADÉMICO ÚNICO FECHAS APERTURA Y CIERRE DE ACTAS DE EVALUACIÓN

1. DE APLICACIÓN EN TODOS LOS CASOS

La apertura del curso académico tendrá lugar el lunes 5 de noviembre de 2018.

2. MÁSTERES DE 60 CRÉDITOS ¹

PRIMERA CONVOCATORIA

Apertura y cierre de actas de evaluación docente: 3 junio 2019 – 20 junio 2019.

Periodo para la defensa de trabajos: 1 julio 2019 – 19 julio 2019.

Entrega de actas del TFM: máximo 24 de julio de 2019.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Apertura y cierre de actas de evaluación docente: 2 septiembre 2019 – 10 septiembre 2019.

Periodo para las defensas de trabajos: 12 septiembre 2019 – 20 octubre 2019.

Entrega de actas del TFM: máximo 25 de octubre de 2019.

3. PLAZOS DE MATRÍCULA

ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

El plazo de matrícula para estudiantes de nuevo ingreso vendrá establecido por el Acuerdo del Distrito Único Andaluz y publicado en la web de las universidades participantes.

PLAZO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES EN SEGUNDA MATRÍCULA Y SUCESIVAS

- Estudiantes de segundo curso y sólo para Másteres que realizan prácticas en los meses de verano²: Del 9 de julio 2018 al 13 de julio 2018.

- Del 26 al 31 de octubre de 2018 (Estudiantes con asignaturas pendientes de cursos anteriores, con matrícula excepcional concedida y estudiantes de segundo curso que no estén en la situación anterior).

PLAZO DE SOLICITUD DE MATRÍCULA EXTRAORDINARIA (NORMATIVA PROGRESO Y PERMANENCIA)

Del 15 de septiembre al 20 de octubre de 2018.

1 En caso de Programas sujetos a examen habilitante, podrán variar estas fechas previa autorización del Vicerrector responsable en materia de postgrado, así mismo será competencia del mismo resolver cualquier otra situación que pueda darse respecto a este calendario.

2 Los Másteres que estén en esta situación podrán iniciar las clases con anterioridad a la fecha de apertura del curso académico.

MODIFICACIÓN DEL MASTER O DEL PRESENTE ANEXO

Cualquier cambio de la Memoria del Máster deberá ser aprobada por la Comisión Académica del mismo y propuesta a las Universidades para su ratificación y aprobación por los órganos de Gobierno competentes.